

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. 139

Fecha: 27/10/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 10 005 2005 00096	Alimentos para menores	EDDY GISELLA - ALVARADO BAEZ	EDUARDO - MENDOZA NUÑEZ	Auto de Trámite se tiene que los descuentos se están realizando de manera puntual, por lo que se le llama la atención al memorialista a fin de que no presente escritos innecesarios haciendo congestionar el aparato judicial.-	26/10/2020	
54001 31 10 005 2007 00556	Alimentos para menores	LIZCANO RAMÓN - LUISA FERNANDA	NOREÑA SILVA - EDWIN ANDRES	Auto de Trámite Sería del caso entrar a correr traslado de las excepciones, acá propuestas por el señor Curador Ad-litem si no se observara que no se dio cumplimiento, a lo preceptuado en el decreto 806-2020, esto es enviar copia de la contestación a la parte actora.-	26/10/2020	
54001 31 60 005 2017 00076	Alimentos para menores	AURA CAROLINA MARQUEZ	CARLOS ALBERTO - MENDEZ HERNÁNDEZ	Auto de Trámite se requiere al señor CARLOS ALBERTO MENDEZ HERNANDEZ, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado, cumpla con la carga procesal a que se encuentra obligado, notificar a la demandada de este proceso, so pena de que con Fundamento en el numeral 1° del art. 317 del C.G.P. de la Ley 1564 de 2.012, este Despacho decreta el desistimiento tácito.-	26/10/2020	
54001 31 60 005 2018 00370	Verbal	ADOLFO ALEJANDRO - GOMEZ ARIAS	LUZ KARME - ACEVEDO MOTTA	Auto de Trámite Se ordena rehacer nuevamente el trabajo de partición, no se realizó la adjudicación de los bienes inventariados en común y proindiviso y tampoco se llevó a cabo la comprobación de los bienes adjudicados; de la misma manera se les requiere para que aclaren el motivo por el cual en el trabajo de partición se realiza la suma de los activos y pasivos adjudicados a cada una de las partes, ya que el Despacho no entiende este acápite, pues el activo corresponde en valores a la suma de treinta millones de pesos (30'000.000) y se adjudica la suma de \$33.118.212.	26/10/2020	
54001 31 60 005 2018 00435	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	SARA ESMERALDA HERNANDEZ CORREA	ARGEMIRO - HERNANDEZ DUARTE	Auto de Trámite Del pago realizado por el conyuge sobreviviente a dos de los acreedores en donde anexa la respectiva par y salvo de cada uno, se agrega al proceso y se le indica a la partidora tener en cuenta lo aportado al momento de realizar la partición. En cuanto el escrito aportado por la apoderada JENNIFER TARAZONA ALBARRACIN, igual como se manifestó en auto del 17 de septiembre a la partidora, lo único que puede ordenar el juzgado en esta etapa procesal respecto de la forma a adjudicar es que debe actuar conforme lo que le es permitido por la ley; para tramitar y finalizar su encargo, intentando llegar al máximo del consenso, el cual debe ser auspiciado por los apoderados, entre otros asuntos	26/10/2020	

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 003 2020 00034	Verbal Sumario	DEISY JULIETH GALVIS SANCHEZ	JORGE ENRIQUE GOMEZ RAMIREZ	Auto de Trámite Teniendo en cuenta la notificación aportada, dirigida al señor JORGE ENRIQUE GALVIS SANCHEZ, este Estrado Judicial, procede a requerir a la parte demandante con el fin de que proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el art. 8 del Decreto 306/2020. El formato de notificación lo puede encontrar en los avisos del juzgado en el sitio web de la rama judicial. Por ello la notificación aportada debe cumplir con lo anteriormente referido, a fin de tenerla en cuenta.	26/10/2020	
54001 31 60 003 2020 00108	Ejecutivo	GEMA BRENDA LY RANGEL MONCADA	JESUS MARIA RANGEL LIZARAZO	Auto de Trámite Se requiere a la demandante para que notifique al demandado so pena de decretar el desistimiento tácito numeral 1 del art. 317 del C.G.P., debe si lo considera nombrar un abogado porque el apoderado renunció	26/10/2020	
54001 31 60 003 2020 00248	Verbal	ANDREA VIVIANA -MENDOZA BUENDIA	FREDY FERNANDO BASTIDAS GUIZA	Auto Concede Recurso de Reposición FIJAR como cuota de alimentos provisionales mensuales en favor de la niña NIKOL VALERIA BASTIDAS MENDOZA y a cargo del señor FREDY FERNANDO BASTIDAS GUIZA identificado con la C.C. No. 13509865 de Cúcuta, en la suma correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del total salario que devenga, previos los descuentos de ley y 2 cuotas extraordinarias por el mismo valor de las primas legales y extralegales	26/10/2020	
54001 31 60 003 2020 00262	Verbal	OSCAR EDUARDO LESMES DELGADO	ANA SIOMARA MENDOZA RUBIO	Auto inadmite demanda SE INADmite el escrito de demanda, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo	26/10/2020	
54001 31 60 003 2020 00306	Verbal Sumario	GIAN ANDREI GOMEZ CELIS	EDITH MILENA SARMIENTO FERNANDEZ	Auto admite demanda Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro del término de ley y la misma cumple con los requisitos formales y los exigidos por las normas procesales, este despacho, admite la demanda de Custodia y Cuidados Personales promovida por el señor GIAN ANDREI GOMEZ CELIS a través de apoderada judicial, en contra de la señora EDITH MILENA SARMIENTO FERNANDEZ.	26/10/2020	
54001 31 60 003 2020 00309	Verbal	OLGA LUCIA SERRANO	DANIEL ANDRES RUIZ MEJIA	Auto admite demanda Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada debidamente y cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho admite la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovida por la señora OLGA LUCIA SERRANO a través de la Comisaria de Familia de Puerto Santander, en representación de su hijo, en contra del señor DANIEL ANDRES RUIZ MEJIA.	26/10/2020	
54001 31 60 003 2020 00312	Verbal	KELLYS YUSLENY CORONA CRUZ	FRANCISCO EMERSON GRIMALDO RINCON	Auto Rechaza Demanda SE RECHAZA el escrito de demanda Falta de subsanación de la demanda inadmitida (Art. 90 inc. 3 CGP)	26/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2020 00320	Otras Actuaciones Especiales	MARCELA USECHI OSORIO	N.N.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AVOCAR el conocimiento de la presente homologación de RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS del NNA I. A. O. U. OIR en declaración a la señora MARCELA USECHI, para lo cual se señala la hora de las nueve de la mañana (09:00 am) del día doce (12) de noviembre del año 2020. a través de celular 3142906614, requiriéndola a efectos de que informe un correo electrónico para llevar a cabo la audiencia de manera virtual y a la sra. defensora de familia Dra. KAREN AYLIN MARQUEZ PACHECO	26/10/2020	
54001 31 60 005 2020 00333	Verbal	ANDRY VANESA JAIMES GALVIS	DIEGO ARMANDO CHAPETON SANTOS	Auto inadmite demanda SE INADMITE el presente escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo	26/10/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
 ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/10/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
 TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
 SECRETARIA